

**PROPIEDAD HORIZONTAL.** — Prescendencia del dictamen de la Comisión de Propiedad Horizontal cuando se presenten certificados de atenuación acústica expedidos por el Instituto de Física de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura.]

**SOLUCION Nº 31.614.** Montevideo, febrero 25 de 1965.

**VISTAS:** las presentes actuaciones en que la Comisión de Propiedad Horizontal manifiesta que se encuentra inhibida de pronunciarse en los casos en que se agrega un certificado de atenuación acústica de los entresijos que de acuerdo a la resolución del Concejo Departamental 23.590 de fecha setiembre 8/64 no son informados por la Comisión de Aislaciones Horizontales y Verticales;

**RESULTANDO:** que la resolución mencionada dispone: 1º) Establecer que en los casos de incorporación de edificios existentes al régimen de la Ley Nº 10.751 de Propiedad Horizontal en que se presente un certificado de atenuación acústica expedido por el Instituto de Física de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura referente a los entresijos de dichos edificios que establezca que se igualan o superan los 45 (cuarenta y cinco) decibelios que no se requerirá el pronunciamiento de la Comisión de Aislaciones Horizontales y Verticales; 2º) Disponer que la Dirección de Edificación controlará si el ensayo acústico se refiere a un entresijo típico del edificio;

**RESULTANDO:** que la resolución del Concejo Departamental de febrero 19/63 referente al trámite administrativo para la incorporación de edificios existentes al régimen de la Ley Nº 10.751, en su artículo 3º establece que en los casos de presentación de certificados de la Facultad de Ingeniería el Departamento de Arquitectura y Urbanismo solicitará el asesoramiento complementario de la Comisión de Propiedad Horizontal para luego someterlo a consideración del Concejo Departamental;

**RESULTANDO:** que a los efectos de simplificar el trámite se dictó la resolución Nº 23.590 y que con igual criterio puede prescindirse del dictamen de la Comisión de Propiedad Horizontal en los casos en que de acuerdo al certificado expedido por la Facultad de Ingeniería el ensayo presenta una aislación acústica admisible, pues puede considerarse suficiente el informe técnico producido por el Instituto de Física de la Facultad de Ingeniería; que no obstante por tratarse de una excepción ésta debe ser concedida por el Concejo Departamental como lo dispone el Decreto Nº 6.036;

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Propiedad Horizontal estima que podrá habilitarse a la Dirección de Edificación para autorizar sin requisito los entresijos que satisfacen la condición mencionada;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Modificar el inciso 3º de la resolución de fecha noviembre 19/63 (1) y ampliar la resolución de fecha setiembre 8/64 (2) estable-

ciéndose que no se requerirá el pronunciamiento de la Comisión de Propiedad Horizontal en los casos de incorporación de edificios existentes al régimen de la Ley Nº 10.751 en que se presente un certificado de atenuación acústica expedido por el Instituto de Física de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura referente a los entresijos de dichos edificios que establecen que se iguale o superen los 45 decibelios.

2º — Autorizar a la Dirección de Edificación para que admita, sin otro requisito, los entresijos que satisfagan la condición mencionada.

3º — Transcribese a la Comisión de Propiedad Horizontal y pase a la Dirección de Edificación.

Esc. Ledo Arroyo Torres  
Presidente

Dr. Carlos Queraltó  
Secretario